

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" "50º aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de ésta Tierra"

RESOLUCION -D- Nº

817-22

2 6 DIC 2022

Salta, Expediente Nº 12.619/22

VISTO: La Resolución -D- Nº 732/22 por la cual se autoriza a suscribir el contrato de Servicios para la Srta. Sara Noemí MACHACA ARAMAYO, para realizar tareas de apoyo administrativo en carácter de secretaría del Doctorado en Ciencias de la Salud de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el contrato, por la falta de personal debido a la insuficiente cantidad de cargos ocupados de la Planta del Personal de Apoyo Universitario, para mantener un servicio acorde a las exigencias en el área arriba mencionada, a partir del 12 de Octubre al 31 de Diciembre de 2.022.

Que la presente erogación se imputará a la partida (026.004.025) Canon otorgado por el Banco Patagonia, Inciso 3 – Servicios no personales, 9 – Otros servicios, 9 – Otros n.e.p., por la suma total de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS/00 (\$48.600,00).

Que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del Contrato Suscripto.

POR ELLO: Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: APROBAR el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre el Sr. Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. Nº 11.080.612 y la Srta. Sara Noemí MACHACA ARAMAYO, D.N.I. Nº 37.532.135, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

A Company of the comp

County



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" "50º aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de ésta Tierra"

RESOLUCION -D- N° 8 17-22

Salta, 2 b DIC 2022 Expediente N° 12.619/22

ARTICULO 2º: IMPUTAR la suma de PESOS: CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS/00 (\$ 48.600,00), en la partida (026.004.025), Canon de Banco Patagonia, Inciso 3 – Servicios no Personales, 9 – Otros servicios, 9 – Otros n.e.p.

ARTICULO 3º: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comuníquese a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección General Administrativa Económica a sus efectos.-

set

NELIDA ELINA CONDORI Secretaria Académica Facilitad de Ciencias de la Salud-UNSa HACIONAL DE SALTA GIO

Lic. CARLOS ENRIQUÉ PORTAL De cano Facultad de Clencias de la Salud - UNSa



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" "50º aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de ésta Tierra"

RESOLUCION -D- N° 8 17-22

Salta, 2 6 DIC 2022 Expediente N° 12.619/22

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, CUIT 30-58676257-1, representado en este acto por el Señor Decano, Lic. Carlos Enrique PORTAL, D.N.I. Nº 11.080.612, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia Nº 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. Sara Noemí MACHACA ARAMAYO, argentina, D.N.I. Nº 37.532.135, con domicilio legal en Manzana "E" Casa 2, Primera Etapa, Barrio Parque Belgrano, de la Ciudad de Salta-Capital, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerdan en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios y en calidad de autónomo, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: <u>Disposiciones Generales</u>: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los términos que a continuación se expresan tendrán el siguiente significado:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el PRESTADOR debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO se celebra en los términos de la Resolución -D- N° 732/22, Expediente N° 12.619/22, constituyendo una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el COMITENTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas.

Margin Of



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"50º aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de ésta Tierra"

RESOLUCION -D- N° 817-22

Salta, 2 6 DIC 2022 Expediente N° 12.619/22

Por lo tanto el PRES relación de dependen la normativa CONTRATO.	cia de la Universida mencionada er	d Nacional de S n el end		exclusivan del	
TERCERA: Ámbito SERVICIOS realizará Doctorado en Ciencia distribuidas en horario partes	l las tareas de apo las de la Salud, con los conforme las ne	oyo administrati una carga hora	vo en carácter ria de nueve (9	de secret	aria de manales
CUARTA: Objeto: El cumpliendo con las ta según las necesidade	reas que le asigne e				
QUINTA: Vigencia y de Octubre de 2022 y establecido que este beneficio del PRES RENOVADO O AMPI suscripción un nuevo SEXTA: Honorarios y este CONTRATO as SEISCIENTOS/00 (\$4 SEISCIENTOS/00 (\$4 SEISCIENTOS/00 (\$4 SEISCIENTOS/00 (\$5 PESOS: DIECIOCHO mensual de PESOS: monto al cual se le de Departamento de Petambién deberá conta En los casos de que li realizara a mes veno (inclusive) de cada me	con vencimiento CONTRATO no in STADOR DE SE LIADO únicamente contrato o ampliación forma de Pago: El sciende a la sum 18.600,00), corresponda 18.600,00) desde el MIL/00 (\$18.000,00) DIECIOCHO MIL/00 ducirán las retencion resonal realizará el ar con el visto buencia prestación horaria cido y a fin de percenta.	el día 31 de [mporta una eximporta una eximporta una eximporta una eximporta una eximporta del mismo monto del mismo monto del pago la total de PE ondiendo al pago la 12 al 31 de Octo), por el mes la 18.000,00), mes y gravámer control del cumo del Jefe Inmedia sea menor, el cibir el mismo,	Diciembre del repectativa o der DIENDO SER uerdo entre las que debe efectos CUARE to mensual de la tubre de 2.022, de Noviembre por el mes de nes que legalmen plimiento correctiato que certifica pago será propo el cual se efecto.	mismo año echo a properto a properto en echo a properto en echo echo echo echo echo echo echo echo	o. Queda orroga a OGADO, diante la virtud de EIS MIL OCE MIL onsual de 2022, conda. El conda. El comidad. pago se I 1 al 10
al régimen	de	facturación	n vige	ente	(tipo

Levan Clar

SEPTIMA: <u>Permisos Especiales</u>: Se reconocerán como "Permisos Especiales" únicamente con autorización del COMITENTE, previa conformidad del Jefe Inmediato superior, quien dispondrá la forma de devolución de las horas no trabajadas, siempre respetando el objeto



AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA REPUBLICA ARGENTINA TELEF. (0387) 4255404/330/332 TELEF. FAX (0387) 4255456



"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS" "50º aniversario de la UNSa. Mi sabiduría viene de ésta Tierra"

RESOLUCION -D- Nº

817-22

2 6 DIC 2022

Salta, Expediente Nº 12.619/22

del presente CONTRATO.-----OCTAVA: Reserva - Responsabilidades: El PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a quardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. El PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO .---NOVENA: Condición Jurídica: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso. bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.--DECIMA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos .-DECIMA PRIMERA: Rescisión del Contrato: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-DECIMA SEGUNDA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.--DECIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio.---**DECIMA CUARTA**: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

ejemplares de jun mismo tenor y efecto-----

Lic NECIDA ELINA CONDORI Secretaria Académica Pacultad de Ciencias de la Salud-UNSa

LIC CARLOS ENRIQUE PORTAL Decano

Paculiad de Clancias de la Salud - UNSa